SECRETARIA/CONTRATACIÓN

Asunto: Adjudicación contrato menor de servicios de desinfección y otros servicios

relacionados con el COVID-19

Exp. 2166/2020 **Ref.** CMR/mjhs

DECRETO.-

Vista la providencia de la Concejal Delegada de Santidad, de 16 de abril de 2020, impulsora de los distintos servicios administrativos implicados para la gestión del contrato correspondiente para los servicios especializados de desinfección y otros durante el estado de alarma de la pandemia por Coronavirus COVID19.

El objeto del contrato es la realización de trabajos de desinfección con virucidas eficaces contra el virus SARS-COV2, a realizar en instalaciones, espacios o vehículos municipales, en función de la demanda de los servicios, pero respetando en todo caso el importe máximo previsto, calificándose dicho contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Obran en el expediente presupuestos/ofertas de varias empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicios.

En fecha 21 de abril de 2020 se emite informe de necesidad por el técnico de medio ambiente, validado por la responsable del Área, sobre contrato menor para desinfección con virucidas de espacios municipales como consecuencia de la pandemia de la enfermedad COVID19 originada por el tipo de coronavirus SARS-COV2, en el que se informa que la oferta más favorable para el Ayuntamiento de Alfafar resulta ser la oferta de GARFER PLAGAS INNOVATION S.L., con CIF B98961238.

Las necesidades a satisfacer se establecen en el mencionado informe indicando lo siguiente: Las necesidades a satisfacer son la urgente necesidad de atender a las desinfecciones que los servicios demanden, en las instalaciones, espacios y vehículos municipales, como consecuencia de la pandemia de COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, originada por la cepa de coronavirus SARS-COV2. Este virus puede ser inactivado mediante los virucidas de comprobada eficacia establecidos por las autoridades sanitarias, entre otros, el Ministerio de Sanidad en su guía técnica de fecha 9 de abril de 2020, que se adjunta al expediente, en el que se muestra el listado de virucidas eficaces contra el SARS-COV2.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, el Gobierno de España declaró el Estado de alarma de acuerdo al Real Decreto 436/2020 debido a la propagación de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2. En este sentido, existe la recomendación de desinfectar las superficies para detener la transmisión del virus entre personas. Por ello, el Ministerio de Sanidad detalló los productos virucidas autorizados y registrados en España que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476. Antisépticos y desinfectantes químicos. Ensayo cuantitativo de suspensión virucida de los antisépticos y desinfectantes químicos utilizados en medicina (Listado de Virucidas autorizados en España para uso ambiental (TP2), industria alimentaria (TP4) e higiene humana (PT1)), productos que

deben por tanto aplicarse por las empresas con autorización para la aplicación de biocidas, no pudiendo realizarlo el propio Ayuntamiento con medios propios, por tanto. Los productos y el tipo de aplicación por parte de la empresa adjudicataria deberán ajustarse obligatoriamente a aquello indicado en la guía técnica del Ministerio de Sanidad antes reseñada u otras que sustituyan a la indicada.

Atendiendo al citado informe de necesidad y vistas las características de la prestación, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato y acreditada la indisponibilidad de medios materiales y personales suficientes en el Ayuntamiento de Alfafar para realizar las tareas objeto del contrato.

Visto que se ha comprobado que el cumplimiento de requisitos y limites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente informe a tal efecto de fecha 21 de abril de 2020.

Obra en el expediente declaración responsable de GARFER PLAGAS INNOVATION S.L. relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y sobre la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

Visto que existe crédito suficiente para realizar el gasto que se propone en la aplicación presupuestaria 08.31100.22700 del presupuesto municipal para el ejercicio corriente (Número de operación 202000011711).

En fecha 24 de abril de 2020 se emite informe jurídico por el Técnico Medio de Administración General de Contratación.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En consideración con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP se trata de un contrato administrativo de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP son contratos menores los contratos de servicios de valor estimado inferior a 15.000 € IVA excluido.

En virtud de lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la citada LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Las competencias como órgano de contratación corresponden al Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1719, de fecha 17 de julio de 2019, que tras efectuar delegaciones a la Junta de Gobierno Local se reserva la Alcaldía las competencias como órgano de contratación en este tipo de procedimientos, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar a GARFER PLAGAS INNOVATION S.L., con CIF B98961238, el contrato menor de servicios para desinfección con virucidas de espacios municipales como consecuencia de la pandemia de la enfermedad COVID19 originada por el tipo de coronavirus SARS-COV2, en los siguientes términos:

- El presupuesto máximo asciende a 10.000 € IVA incluido (8.264,46 € en concepto de principal y 1.735,54 € en concepto de IVA al tipo del 21%).
- Precio del contrato: El precio total final del contrato, teniendo como máximo el indicado más arriba, dependerá de los trabajos a realizar, en base al presupuesto por metro cuadrado aportado por la adjudicataria de fecha 14 de abril de 2020 y que se relaciona a continuación por servicio:
 - Locales entre 0-100 metros cuadrados: 0,50 €/metro cuadrado + IVA 21%
 - Locales entre 100-300 metros cuadrados: 0,28 €/metro cuadrado + IVA 21%
 - Locales de más de 300 metros cuadrados: 0,19 €/metro cuadrado + IVA 21%
 - Vehículo: 30 € + IVA 21%
- Plazo: El plazo de ejecución del contrato será el de la duración de la declaración de la pandemia por COVID19, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación o desde la fecha en que se indique en aquella. La duración máxima del contrato no excederá de doce meses y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios.
- Lugar: El lugar de prestación de dicho contrato de servicios será término municipal de Alfafar, en particular espacios, instalaciones y vehículos municipales.
- Los productos y el tipo de aplicación por parte de la empresa adjudicataria deberán ajustarse obligatoriamente a aquello indicado en la guía técnica del Ministerio de Sanidad, de fecha 9 de abril de 2020, u otras que sustituyan a la indicada.
- Pago: El pago de la prestación se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura mensualmente, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. En las facturas se deberá indicar la aplicación presupuestaria 08.31100.22700 del presupuesto municipal para el ejercicio corriente (Número de operación 202000011711).

SEGUNDO.- Designar responsable del contrato al técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alfafar.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución al Área Económica (Intervención y Tesorería), al Área de Contratación, a la Policía Local, al técnico de Medio Ambiente (responsable del contrato), al Área de Sanidad y a la Concejal Delegada de Sanidad.

Alfafar, firmado electrónicamente.

